

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **37** 17-03-2021 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220170021400	Ejecutivo Singular	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.	JULIANA MARIA LOPERA ZAPATA	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante CARROFACIL COLOMBIA S.A.S. (T/L) VER PED	16/03/2021		
05001400300420180066400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	PAISAJISMO Y VIVEROS S.A.S	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a BANCOLOMBIA S.A., a favor de REINTEGRA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a REINTEGRA S.A.S.-Se acepta la renuncia al poder presentada por el profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder-se reconoce personería al abogado JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ portador de la T.P. 119.698 del C. S. de la J.(L) VER PDF	16/03/2021		

05001400300420180066400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	PAISAJISMO Y VIVEROS S.A.S	Auto pone en conocimiento Teniendo en cuenta que el día 18 de febrero de 2021, no se pudo llevar a cabo la audiencia programada en este proceso para las 10:00 a.m. por razones ajenas a este Despacho Judicial, toda vez que se está pendiente de resolver sobre los memoriales de renuncia de poder presentada por el apoderado de la parte demandante y de la cesión del crédito allegada por la parte actora, por lo que se procede a señalar como nueva fecha para la evacuación de la pruebas decretadas en el auto del 20 de octubre de 2020, obrante a folios 14 de este mismo cuaderno, el día 21 de abril del 2021, a las 10 a.m.-Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por BANCOLOMBIA S.A., al oficio N° 192 del 14 de febrero de 2021, y sobre la cual se pronunciara el juzgado, el día de la audiencia programada en este mismo auto.(L) VER PDF	16/03/2021
05001400300620170047000	Ejecutivo Singular	ERNST FRIEDERICH BELL LANGGUTH	JHON JAIRO ESTRADA MESA	Auto decreta medida cautelar Embargo cuenta bancaria-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	16/03/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720100085000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	WILLIAM DE JESUS GOMEZ YEPES	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, el oficio de embargo ordenado en el auto del 8 de septiembre de 2020 (folio 37 cd. 2). (OF/L) VER PDF	16/03/2021		
05001400300720170012000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ ADRIANA ARANGO TABORDA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito (T/ED) VER PDF VER PDF	16/03/2021		

05001400300820180117900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ DEISA ALVAREZ GOMEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	16/03/2021
05001400301020120075300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	URIEL CARMONA MARQUEZ	Auto requiere se ordena requerir al cajero pagador de COLPENSIONES, para que en el término de diez (10) días contados a partir de recibido el oficio que se ordena, informe que ha pasado con las retenciones de la mesada pensional que devenga el demandado MIGUEL ANGEL LONDOÑO GUTIERREZ en esa entidad.-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	16/03/2021
05001400301020170039800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	SOR TERESITA ALZATE SOSA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	16/03/2021
05001400301120180111300	Ejecutivo Singular	RODEO DE SANTA ANA P.H	NORMA ALDANA	Auto pone en conocimiento Ordena expedir Despacho secuestro de los bienes mue comisorio para la diligencia de del 16 de octubre de 2018 (OF/Lles y enser es, ordenado en el auto	16/03/2021 VER PDF
05001400301220170060700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	PAOLA ANDREA PABON ALVAREZ	Auto pone en conocimiento Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio ordenado en el auto del 20 de octubre de 2020 (folio 37 cd. 2), dirigido a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. (OF/L) VER PDF	16/03/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301220190080700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CLAUDIA MARIA EUGENIA LONDOÑO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicha profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L) VER PDF	16/03/2021
05001400301720190011500	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	WILSON ALBERTO VARGAS GONZALEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. -se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/L) VER PDF VER PDF	16/03/2021
05001400301820140062000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	WILDER ALBEIRO MEZA GIL	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	16/03/2021
05001400301820180117100	Ejecutivo Conexo	HERNAN FELIPE RESTREPO OSPINA	LICETH YULIEHT BERMUDEZ BENITEZ	Auto pone en conocimiento Teniendo en cuenta que el día 26 de febrero de 2021, no se pudo llevar a cabo la audiencia programada en este proceso para las 10:00 a.m. por razones ajenas a este Despacho Judicial, se procede a señalar como nueva fecha para la evacuación de la pruebas decretadas en el auto del 20 de octubre de 2020, obrante a folios 50 de este mismo cuaderno, el día 14 de abril del 2021, a las 10 a.m. (L) VER PDF	16/03/2021
05001400302320170070200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	HENRY GIOVANNY RONDON SOTO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. -se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito.(T/ED) VER PDF VER PDF	16/03/2021
05001400302420170094800	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	FREDDY ALBERTO PACHECO CASTRO	Auto pone en conocimiento se le remite a lo resuelto en el auto del 9 de noviembre de 2020 y notificado por estados del día 10 del mismo mes y año, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen dineros consignados pendiente de entrega para el presente	16/03/2021

proceso. (L) [VER PDF](#)

05001400302620150127300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	SANDRO IGNACIO ORTIZ MORALES	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	16/03/2021
--------------------------------	--------------------	-----------------	---------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620190009800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO EN LIQUIDACIÓN	JOSE NEVARDO BLANDON BEDOYA	Auto pone en conocimiento se le remite a lo resuelto en el auto del 5 de agosto de 2020 obrante a folios 25 de este mismo cuaderno, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, ordenando oficiar a la EPS SURA.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la mencionada profesional del derecho, el oficio ordenado en el auto del 5 de agosto de 2020 (folio 25 cd. 2), dirigido a la EPS SURA.(OF/L) VER PDF	16/03/2021		
05001400302720160017500	Ejecutivo Mixto	PLAN ROMBO S.A.SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO	HECTOR FABIO LONDOÑO LOZANO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Con la advertencia que a dicho automotor tiene concurrencia de embargo de la Subsecretaría Legal de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín-Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	16/03/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17-03-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por 
DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)